

## **ANEXO I**

### **Alturas permitidas para estructuras sobre suelo**

Las estructuras sobre suelo urbano existentes no excederán de 45 metros de altura, a excepción de emplazamientos compartidos, en los que se podrá ampliar a 50 metros. Estas alturas podrán ser mayores ante un pedido de excepción debidamente fundamentada y aprobada por el Municipio.

Las nuevas estructuras sobre suelo urbano no excederán los 30 metros de altura, a excepción de emplazamientos compartidos o por razones técnicas debidamente fundadas y aprobadas por la Municipalidad, en los que se podrá ampliar a 36 metros.

En avenidas de circunvalación se permitirá la instalación de antenas sobre columnas de iluminación hasta una altura total de 35 metros desde el nivel de vereda. El equipamiento correspondiente a la antena se instalará de manera de mimetizarse con el entorno urbano.

En las áreas rurales, el único límite estará impuesto por las restricciones de la ANAC.

### **Alturas permitidas para soportes sobre azotea**

Para estructuras soporte (pedestales) localizadas en edificaciones existentes cuya altura (**He**) sea igual o mayor de 35 metros, la altura máxima (**h**) permitida de las estructuras soporte será de 5 metros por encima del nivel de la edificación existente, solo se permitirá su fijación sin el empleo de riendas y arriostramiento.

Para estructuras soporte localizadas en edificaciones existentes cuya altura (**He**) sea menor a 30 metros, la altura máxima (**h**) permitida se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\mathbf{h = 5 + (30 - He)}$$

5

Salvo excepción debidamente fundada y aprobada por el Municipio.

La ubicación de la estructura será aquella que resulte técnicamente viable para cada una de las azoteas, en virtud de los cálculos estructurales, condiciones de fijación y demás aspectos técnicos proyectados por el o los profesionales actuantes los cuales serán los responsables ante cualquier deficiencia de proyecto y/o ejecución de acuerdo al Artículo 14º de la presente Ordenanza.

Los inmuebles propuestos para la instalación de estructuras soporte de antenas deberán contar con el Plano Municipal actualizado de las construcciones existentes en la parcela.

### **Otras Instalaciones**

Están permitidas en todo el territorio del Partido de Balcarce la instalación de antenas en soportes sobre columnas, postes, luminarias y otras edificaciones existentes con proyectos de ubicación del equipamiento asociado previamente aprobados por el Municipio, respetándose el resto de las obligaciones establecidas en el presente.

#### **Retiros de la Línea Municipal**

- Estructuras sobre azoteas (a eje de estructura):
  - Soporte y/o Pedestales 0 metros
  - Otras estructuras 3 metros
- Estructuras sobre terreno natural (a eje de estructura): 10 metros

#### **Retiros a Ejes Medianeros**

- Estructuras sobre azoteas (a eje de estructura):
  - Soporte y/o Pedestales 3.5 metros
- Estructuras sobre terreno natural (a eje de estructura):
  - Torre o Mono poste 4 metros
  - Mástiles, las dimensiones del terreno será tal que la estructura y sus anclajes deben quedar íntegramente dentro del predio.

#### **Mimetización y/o adecuación al entorno urbano**

Antenas sobre soportes: deberán ser mimetizados con el lugar de instalación con el método más adecuado (pintura, estructuras, radomes, etc.).

La adaptación propuesta será aprobada previamente por el Departamento Ejecutivo.